



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Sentencia Nro.	00250
Radicado	05-001-31-10-014-2020-0417-00
Solicitantes	CLARA EUGENIA MONSALVE TOBON Y CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **CLARA EUGENIA MONSALVE TOBÓN Y CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 18 de septiembre de 2020, signada, además, por la señora **LINA MARIA GALLEGO DIOSA**, en su condición de Notario Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 02 de diciembre de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 26 de Medellín - Antioquia, en el indicativo serial 03520651 del matrimonio celebrado el día 17 de diciembre de 2000, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **CLARA EUGENIA MONSALVE TOBÓN Y CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS**, identificados con cédulas 21.424.119 y 98.663.256, respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 25 de Medellín - Antioquia, en el indicativo serial 03520651 del matrimonio celebrado el día 17 de diciembre de 2000, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín ____ de _____ de
201